



ISAAC GABRIEL AGUILAR CANO

ENSAYO

ARQUITECTO: JORGE DAVID ORIBE
CALDERON

4TO CUATRIMESTRE

LICENCIATURA: ARQUITECTURA

NORVATIVIDAD

Existen instrumentos que contribuyen al desarrollo sustentable sobre todo en las construcciones: criterio, protocolo, indicador, línea base, estándares, normas o ley de asentamiento humanos y desarrollo urbano, reglamentos de fraccionamientos, reglamentos de construcción, código de edificación.

Factores que inciden en la calidad de las construcciones: factores: habitabilidad, seguridad física, seguridad estructural, durabilidad, mantenimiento, seguridad jurídica, ubicación y suelo apto, servicios, infraestructura, equipamiento urbano.

Actores clave en el proceso de edificación:
Autoridades locales.(marco normativo actualizado, supervisión, vigilancia en el cumplimiento del marco normativo, permisos y licencia, visto bueno de ocupación, uso del suelo. Proveer infraestructura y servicios.

Ley federal sobre metrología y normalización.
normas- normas internacionales: ISO, IEC, CODEX, COPAN, OIT, UIT.
Normas de referencia- Pemex, CFE... normas extranjeras- ASTM, ASHRAE, UL, UNE, DIN... normas mexicanas-NMX- método de prueba, especificación. NOM- riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, vegetal, el medio ambiente y laboral, o para la preservación de recursos naturales

Cumplimiento y aplicación de las regulaciones.
Responsabilidades. Gobierno federal- elaboración y vigilancias de las normas oficiales mexicanas gobiernos locales- llevar acabo el desarrollo normativo, su cumplimiento y aplicación atreves del otorgamiento de permiso y licencia de construcción.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION COMITAN CIAPAS

Considerando: que el derecho de los habitantes a usar y disfrutar sus bienes inmuebles tiene las limitaciones que le impone la legislación civil. Pero que también es competencia del H. ayuntamiento municipal constitucional el regular la utilización de los predios sobre todo en cualquier tipo de demolición, excavación, adaptación, reparación o construcción de edificios o la utilización de los predios.

vías públicas y otros bienes de uso común: artículo 6. vía pública. Es toda aquella que se crea al momento de que surge la necesidad de un espacio sometido a una regulación específica como al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para este fin.

Disposición general. Artículo 1. el presente reglamento es de orden público e interés social, su cumplimiento y observancia se aplicará en el municipio de Comitán planificación, seguridad, estabilidad e higiene de las construcciones, así como las limitaciones y modalidades que se impongan a los usos de los terrenos y edificaciones de propiedad pública y privada

Uso del espacio público: artículo 11. se requiere la autorización de la dirección de desarrollo urbano para: 1: Realizar obras, modificaciones o reparaciones de la vía pública. 2: ocupar la vía pública para instalaciones de servicio público o con construcciones provisionales u otros que obstaculicen el libre tránsito.

Ordenamiento urbano: artículo 4. para efectos del presente reglamento se entiende por ordenamiento urbano el conjunto de normas, principios y disposiciones que desarrollan, el mejoramiento y la evaluación del municipio expresándose mediante programas, planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos para este fin, emanados de los gobiernos federales, estatales.

Instalaciones subterráneas en la vía pública: la dirección de desarrollo urbano en correspondencia con el programa, planes parciales y normas técnicas aplicables.

Instalaciones subterráneas y áreas en el espacio público: artículo 20. las instalaciones subterráneas, para los servicios públicos de teléfonos, alumbrado, semáforo, energía eléctrica, gas y cualesquiera otras, deberán colocarse a lo largo de las seras